

CONTRATO N° CN-JUR-292/22

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS EN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en el suministro de materiales de limpieza; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PROVEEDORA"**.
- I.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para suministrar los artículos pretendidos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- II.1 Que su representado es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha dos de

CONTRATO N° CN-JUR-292/22

julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino, actuando en el Protocolo de la Notaría número Veintitrés del Estado de México, de la que es Titular la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes CLS210702336. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de México, bajo el folio número NCI [REDACTED] con fecha 27 de julio de 2021.

- II.2 Que la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de Comercializadora Logística del Siglo, S.A de C.V., cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino, actuando en el Protocolo de la Notaría número Veintitrés del Estado de México, de la que es Titular la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes **CLS210702336**. la C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente y oportuna para "EL PRD".
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2022, con registro RNP número: **202109031094769**.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CONTRATO N° CN-JUR-292/22

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga al suministro de Materiales de Limpieza para uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, conforme a cotización de fecha 17 de noviembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$179,005.56 (Ciento setenta y nueve mil cinco pesos 56/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$28,640.89 (Veintiocho mil seiscientos cuarenta pesos 89/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$207,646.45 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los artículos convenidos en una sola exhibición, el día **02 de diciembre de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 18 de noviembre al 18 de diciembre de 2022.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los materiales objeto del presente contrato, el día 25 de noviembre de 2022, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de rescisión imputable a "LA PROVEEDORA", "EL PRD" tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA". "LA PROVEEDORA" entregará los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características descritas en la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades y de conformidad con la cotización anexa de fecha 17 de noviembre de 2022.

NOVENA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-292/22

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"LA PROVEEDORA"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. **"LA PROVEEDORA"** acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **"EL PRD"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LA PROVEEDORA"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga **"LA PROVEEDORA"** por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de **"LA PROVEEDORA"** y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"LA PROVEEDORA"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el **"PRD"**: [REDACTED]

Para la **"PROVEEDORA"**: [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – FISCALIZACIÓN. **"LA PROVEEDORA"** acepta coadyuvar con el **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del Gerente Administrativo: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura, Libro, folio mercantil, número de Póliza, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-292/22

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

**C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL**

POR "LA PROVEEDORA"



**C. [REDACTED]
APODERADA LEGAL DE
COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL
SIGLO, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**



Ciudad de México a 17 de Noviembre de 2022

Partido de la Revolución Democrática - PRD Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros

Conforme al requerimiento manifestado, nos permitimos hacer llegar a usted la información referente a la cotización de los siguientes productos:

NO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	UNITARIO	SUBTOTAL	
1	Aromatizante Glade eléctrico diferentes aromas	pzas	30	\$136.03	\$4,080.78	
2	Aromatizante Glade repuestos diferentes aromas	pzas	20	\$89.52	\$1,790.40	
3	Escoba	pzas	15	\$88.54	\$1,328.10	
4	Bolsas para basura negras gruesa composteable	pzas	4000	\$14.22	\$56,868.00	
5	Cloralex LT	litro	350	\$27.25	\$9,537.50	
6	Fabuloso LT	litro	350	\$49.55	\$17,342.50	
7	Fibra verde con esponja p-94	pzas	30	\$35.14	\$1,054.20	
8	Fibra verde p-96	pzas	30	\$20.89	\$626.70	
9	Jabón líquido p/trastes salvo	pzas	50	\$56.71	\$2,835.50	
10	Jabón roma bolsa de 10 kilos	bolsa	3	\$549.93	\$1,649.78	
11	Limpiador líquido para vidrios Windex	Pzas	20	\$95.70	\$1,914.00	
12	Outs neutralizador de olores	Pzas	30	\$135.45	\$4,063.50	
13	Pañuelos desechables kleenex	Pzas	30	\$34.00	\$1,020.00	
14	Papel higiénico jumbo con 12 rollos	Cajas	50	\$580.09	\$29,004.56	
15	Pastilla desodorante	Pzas	100	\$18.22	\$1,821.75	
16	Pinol LT	Litro	350	\$40.10	\$14,035.00	
17	Toallitas de papel (sanitas) con 20 fajillas	Cajas	50	\$382.60	\$19,130.00	
18	Tapetes ecológicos p/mingitorio	Pzas	100	\$46.11	\$4,610.55	
19	Jabón para manos 20Lt	Bote	6	\$1,048.79	\$6,292.74	
					Subtotal	\$179,005.56
					IVA	\$28,640.89
					Total	\$207,646.45

Doscientos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos
45/100 M.N.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del Gerente Administrativo: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura, Libro, folio mercantil, número de Póliza, correo electrónico, teléfono y domicilio".



Condiciones Comerciales:

- El Pedido se entregará el 25 de noviembre de 2022
- Lugar de entrega: En las instalaciones del cliente Av. Benjamín Franklin No. 84. Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX
- Condiciones de Pago: Pago de contado a la entrega de la mercancía
- Vigencia de la Propuesta: 10 días naturales



COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO

RFC: CLS210702336



TEL.

CORREO ELECTRÓNICO:

